## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, diez (10) de noviembre de 2023

## Rad. 2023-00398-00

Teniendo en cuenta que la subsanación requerida fue presentada extemporáneamente, por cuanto si bien se remitió mediante correo electrónico el 24 de agosto hogaño, ello se hizo después del cierre del horario judicial del despacho, tal como se evidencia en la imagen siguiente, razón por la cual, el Juzgado en conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 y 109¹ del CGP y RECHAZA LA DEMANDA.

Andrea Juliana Vásquez <andrea.vasquez@advocat.com>

Jue 24/08/2023 5:01 PM

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Consecuente con lo anterior, devuélvase a quien la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ARTÍCULO 109. PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES E INCORPORACIÓN DE ESCRITOS Y COMUNICACIONES. El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes. (...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. (...) Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.(...) Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.